

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCION	EXAMEN DE AUDITORÍA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIENTO	OFICIOS DE RESPUESTA	OBSERVACIONES
Desarrollo Institucional y del Talento Humano		Movimientos de personal no reunieron las condicionantes establecidas en cada caso para su aplicación	Los Directores de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, titulares y encargados no elaboraron, informes técnicos favorables que respalden los movimientos de personal y evidencien 'las necesidades institucionales, además no cumplieron con las condicionantes determinadas para traslados, traspasos y cambios administrativos conforme lo establece la Ley Orgánica del Servicio Público; así como varios movimientos ejecutados al personal que laboró bajo la modalidad de servicios ocasionales, no estuvieron respaldados con la acción de personal, adendum o suscripción de un nuevo contrato por el cambio de actividades, lo que no permitió la optimización del recurso humano y dificultó el cumplimiento de deberes y obligaciones, de los servidores involucrados en los cambios propuestos.	1. Elaborará el informe técnico favorable que sustente los movimientos propuestos, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones establecidas para cada caso.	DA-17-0621 23-05	NO		
Desarrollo Institucional y del Talento Humano		Contrataciones por servicios ocasionales con partidas de cargos vacantes, no cumplieron los perfiles mínimos requeridos	El Alcalde, a pedido de los Directores de Desarrollo Institucional y del Talento Humano y de la Directora Administrativa actuante en el período 15 de mayo al 29 de agosto de 2014, suscribió contratos de servicios ocasionales a cargos o puestos específicos vacantes, bajo el Régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, con personas que no cumplieron con la formación profesional y experiencia mínima requerida en la Reglamentación Interna del GADMA, lo cual no fue observado por la Jefe de Administración de Talento Humano - Servidor Público 9, responsable de la selección y verificación de perfiles. Además las referidas contrataciones no contaron con los informes técnicos favorables que justifiquen la necesidad del trabajo ocasional; lo que dio lugar a que la Municipalidad no cuente con personal calificado para el desarrollo de las actividades asignadas.	1. Elaborará el informe previo favorable, para consideración del Alcalde, en el que justificará la necesidad de trabajo ocasional, y certificará el cumplimiento de los requisitos determinados para cada perfil.	DA-17-0621 23-05	NO		

Desarrollo Institucional y del Talento Humano	Contrataciones por servicios ocasionales con partidas de cargos vacantes, no cumplieron los perfiles mínimos requeridos	El Alcalde, a pedido de los Directores de Desarrollo Institucional y del Talento Humano y de la Directora Administrativa actuante en el período 15 de mayo al 29 de agosto de 2014, suscribió contratos de servicios ocasionales a cargos o puestos específicos vacantes, bajo el Régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, con personas que no cumplieron con la formación profesional y experiencia mínima requerida en la Reglamentación Interna del GADMA, lo cual no fue observado por la Jefe de Administración de Talento Humano - Servidor Público 9, responsable de la selección y verificación de perfiles. Además las referidas contrataciones no contaron con los informes técnicos favorables que justifiquen la necesidad del trabajo ocasional; lo que dio lugar a que la Municipalidad no cuente con personal calificado para el desarrollo de las actividades asignadas.	2. Supervisará que los servidores que elaboran los contratos de servicios ocasionales, registren el grado ocupacional y remuneración en función de las certificaciones presupuestarias, emitidas por la Dirección Financiera, e informes técnicos; y, que incorporen a estos las cláusulas previstas para este tipo de contratos.	DA-17-0621 23-05	NO		
Desarrollo Institucional y del Talento Humano	Contrataciones de personal por servicios civiles y personales con honorarios mensualizados al margen de las disposiciones legales	El Alcalde suscribió contratos civiles de servicios profesionales, por sugerencia de los Directores de Desarrollo Institucional y del Talento Humano actuantes en el período analizado, quienes, previa la suscripción de los referidos contratos, no justificaron que la labor a ser desarrollada no podía ser ejecutada por el propio personal, o que se requería una especialización en trabajos específicos, conforme lo establece la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, Normativa Interna del GADMA e instrumentos emitidos por el Ministerio de Trabajo; además, en los expedientes que respaldaron las contrataciones, no se adjuntaron certificados que acrediten la formación profesional y experiencia laboral detallados en las hojas de vida entregadas, así como se dieron por válidos certificados de no tener impedimento de ejercer cargo público, no vigentes, lo que dio lugar a la contratación de profesionales para cargos existentes en los distributivos de personal y estructuras orgánicas, quienes ejecutaron actividades permanentes derivadas de la	1. Elaborará informes técnicos de talento humano que respalden los contratos civiles de servicios profesionales y/o técnicos especializados, justificando que la labor a ser desarrollada no podrá ser ejecutada por el personal de la Municipalidad o que se requiere de una especialización, y a cargos que no se encuentran definidos en la estructura orgánica, previa la revisión de los documentos que demuestren la instrucción formal, experiencia y capacitación del aspirante, necesaria para el tipo de contrato y actividad a ser ejecutada.	DA-17-0621 23-05	NO		

Desarrollo Institucional y del Talento Humano	Contratación de personal a favor de parientes de miembros del cuerpo colegiado, quienes presentaron declaraciones juramentadas de no encontrarse incursos en nepotismo.	El Alcalde del GAD Municipalidad de Ambato en funciones, suscribió cuatro contratos de prestación de servicios ocasionales y un contrato de trabajo a plazo fijo con cláusula de prueba con personas, que si bien presentaron declaraciones patrimoniales juramentadas manifestando no encontrarse incursos en nepotismo, mantenían conforme el Código Civil vínculos de consanguinidad en segundo y tercer grado con miembros del cuerpo colegiado municipal, esto es con tres concejales, incumpliendo lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Servicio Público, lo que ocasionó que la Municipalidad pague a personas incursas en nepotismo, remuneraciones, aportes patronales individuales y liquidaciones por un monto de 20 116,42 USD, en el período comprendido entre enero y mayo de 2015; sin que el Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano y la Jefe de Talento Humano - Servidor Público 9, encargados, hayan tomado medidas correctivas para la desvinculación del personal con prohibición para contratar, o informado por escrito de esto particular a la	1. Verificará que el contrato sea legalmente expedido desde el primer día de labores del servidor, al igual que su afiliación al IESS, y efectuará los procesos de reclutamiento y selección, aplicando mecanismos de verificación y comprobación de los datos presentados por los aspirantes.	DA-17-0621 23-05	NO		
Desarrollo Institucional y del Talento Humano	Planificación de concursos de méritos y oposición con certificación presupuestaria sin definir disponibilidad de fondos	La Directora Financiera y la Jefe de Presupuesto - Servidor Público 9, encargada, con oficio DF-16-0352 de 31 de mayo de 2016, emitieron una certificación presupuestaria en la que señalaron que existe disponibilidad económica y disponibilidad efectiva de los fondos, certificación con la que contó la Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, para publicar la planificación de concursos de méritos y oposición de 162 cargos, en la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo y la consecuente emisión de nombramientos provisionales.	1. Verificarán que, previo a la elaboración de las acciones de personal de nombramiento provisional, los puestos hayan sido planificados para concurso de mérito y oposición y se respalden en las certificaciones presupuestarias efectivas correspondientes.	DA-17-0621 23-05	NO		

Desarrollo Institucional y del Talento Humano	Expedientes de talento humano incompletos	Se aplicó una valoración y clasificación de puestos a los servidores municipales, que fue aprobada por el Alcalde con Resolución Administrativa DA-14-177 de 25 de abril de 2014, la cual implicó el cambio de grupos ocupacionales y remuneraciones, sin que se hayan suscrito las acciones de personal correspondientes, hasta la fecha de corte del examen especial, lo que ocasionó que los expedientes de personal no contengan información actualizada y completa de los servidores, relativa al proceso mencionado, debido a que la Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano encargada del 15 de mayo al 5 de agosto de 2014, no dispuso la emisión de las mismas, ni dio seguimiento al cumplimiento de la referida resolución; y, la Jefe de Talento Humano Servidor Público 9 en funciones del 1 de abril al 3 de junio de 2014, no las emitió a pesar de que le fue dispuesto dicho procedimiento. Además, el Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, encargado, del periodo 6 de agosto de 2014 al 21 de mayo de 2015 dispuso	1. Mantendrá documentación general, laboral, profesional, capacitaciones y demás información relacionada con ingresos, evaluaciones, ascensos, promociones y retiros en cada uno de los expedientes de personal, los cuales deberán ser archivados adecuadamente, a fin de facilitar las verificaciones posteriores.	DA-17-0621 23-05	NO		
Desarrollo Institucional y del Talento Humano	Examen especial a los procesos de planificación del talento humano; reclutamiento, selección y contratación del personal bajo las modalidades de contrato y nombramiento; capacitación y evaluación del desempeño, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 30 de junio de 2016	Procedimientos de capacitación no fueron cumplidos Los Directores de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, Jefe de Administración del Talento Humano - Servidor Público 9, técnicos y servidores responsables de capacitación y formación, en el período abril diciembre de 2014, no elaboraron el informe favorable, y en un caso no solicitaron la autorización del Alcalde para ejecutar capacitaciones no programadas, ocasionando que los eventos se reciban sin identificar las reales necesidades de los servidores y desconociendo si la capacitación recibida se aplicaría para el mejoramiento y desarrollo de las funciones municipales; así como la falta de aplicación del efecto multiplicador en el período abril 2014 a junio de 2016 de quienes si recibieron capacitación, imposibilitó que se apliquen nuevos conocimientos en los procesos institucionales desarrollados por los servidores que no han participado de los programas internos de capacitación y formación, diseñados para transmitir y poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos.	1. Propondrán y elaborarán programas de capacitación para la aplicación del efecto multiplicador de quienes recibieron capacitación, pagada o auspiciada por la Municipalidad, con el fin de transmitir y poner en práctica los conocimientos adquiridos, por los servidores capacitados.	DA-17-0621 23-05	NO		

Desarrollo Institucional y del Talento Humano	No se aplicaron evaluaciones del desempeño para los años 2014 y 2015	Los Directores de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, encargado y titular no elaboraron ni ejecutaron ninguna de las fases para la aplicación de las evaluaciones del desempeño en los años 2014 y 2015 a los servidores municipales; argumentando que el año 2014, fue de transición, así como tampoco se colocaron los adhesivos de informe como conduzo en los vehículos municipales, lo que no permitió conocer su nivel desempeño, rendimiento y comportamiento laboral alcanzado tanto de los servidores, como del personal conductor.	1. Planificará y aplicará la evaluación de desempeño anual a todos los servidores que laboren en la Municipalidad, incluidos quienes se encuentren en períodos de prueba, en el caso de nuevos ingresos.	DA-17-0621 23-05	NO		
Jefa de Administración del Talento Humano	Movimientos de personal no reunieron las condicionantes establecidas en cada caso para su aplicación	Los Directores de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, titulares y encargados no elaboraron, informes técnicos favorables que respalden los movimientos de personal y evidencien 'las necesidades institucionales, además no cumplieron con las condicionantes determinadas para traslados, traspasos y cambios administrativos conforme lo establece la Ley Orgánica del Servicio Público; así como varios movimientos ejecutados al personal que laboró bajo la modalidad de servicios ocasionales, no estuvieron respaldados con la acción de personal, adendum o suscripción de un nuevo contrato por el cambio de actividades, lo que no permitió la optimización del recurso humano y dificultó el cumplimiento de deberes y obligaciones, de los servidores involucrados en los cambios propuestos.	1. Elaborará las acciones de personal que respalden los actos administrativos propuestos, citando la normativa legal correspondiente, y notificando en debida forma al servidor involucrado.	DA-17-0622 23-05	PARCIAL	DITH-17-1841 SI / PENDIENTE RESPALDOS	A partir de las observaciones emitidas por el examen de Auditoria Interna se procedió por disposición de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano a realizar INFORMES TÉCNICOS para los movimientos de personal, ingresos, desvinculación y demás cambios en los que involucren al persona, en donde consta: Antecedente, Base Legales, Análisis Técnico y Conclusiones, mismos que se han venido realizando a partir de octubre del 2016 hasta la presente fecha, de igual manera las correspondientes Acciones de Personal que legalicen los movimientos efectuados se les ha entregado a los funcionarios interesados donde consta la firma de recepción requerida.

<p>Jefa de Administración del Talento Humano</p>	<p>Contrataciones por servicios ocasionales con partidas de cargos vacantes, no cumplieron los perfiles mínimos requeridos</p>	<p>El Alcalde, a pedido de los Directores de Desarrollo Institucional y del Talento Humano y de la Directora Administrativa actuante en el período 15 de mayo al 29 de agosto de 2014, suscribió contratos de servicios ocasionales a cargos o puestos específicos vacantes, bajo el Régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, con personas que no cumplieron con la formación profesional y experiencia mínima requerida en la Reglamentación Interna del GADMA, lo cual no fue observado por la Jefe de Administración de Talento Humano - Servidor Público 9, responsable de la selección y verificación de perfiles. Además las referidas contrataciones no contaron con los informes técnicos favorables que justifiquen la necesidad del trabajo ocasional; lo que dio lugar a que la Municipalidad no cuente con personal calificado para el desarrollo de las actividades asignadas.</p>	<p>1. Seleccionará y reclutará personal competente, previa la verificación del cumplimiento de la formación profesional y experiencia mínima requerida para el cargo a ocupar.</p>	<p>DA-17-0622 23-05</p>	<p>PARCIAL</p>	<p>DITH-17-1841 SI / PENDIENTE RESPALDOS</p>	<p>En el mes de diciembre del 2016 para dar cumplimiento a lo establecido en los perfiles de puesto se verifico con todo el personal que labora bajo la modalidad Contrato por Servicios Ocasionales, el cumplimiento del mismo, se procedió a notificar la finalización de su contrato al personal que por su perfil profesional o experiencia no ajustaba al cargo que se encontraba ocupando, actualmente las contrataciones que se han realizado se encuentran respaldadas con el respectivo Informe Técnico de Vinculación en donde establece el cumplimiento del Perfil mínimo requerido tanto a nivel profesional como experiencia.</p>
<p>Jefa de Administración del Talento Humano</p>	<p>Planificación de concursos de méritos y oposición con certificación presupuestaria sin definir disponibilidad de fondos</p>	<p>La Directora Financiera y la Jefe de Presupuesto - Servidor Público 9, encargada, con oficio DF-16-0352 de 31 de mayo de 2016, emitieron una certificación presupuestaria en la que señalaron que existe disponibilidad económica y presupuestaria, sin definir cual era la disponibilidad efectiva de los fondos, certificación con la que contó la Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, para publicar la planificación de concursos de méritos y oposición de 162 cargos, en la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo y la consecuente emisión de nombramientos provisionales.</p>	<p>1. Verificarán que, previo a la elaboración de las acciones de personal de nombramiento provisional, los puestos hayan sido planificados para concurso de mérito y oposición y se respalden en las certificaciones presupuestarias efectivas correspondientes.</p>	<p>DA-17-0622 23-05</p>	<p>PARCIAL</p>	<p>DITH-17-1841 SI / PENDIENTE RESPALDOS</p>	<p>En el mes de diciembre del 2016 para dar cumplimiento a lo establecido en los perfiles de puesto se verifico con todo el personal que labora bajo la modalidad Contrato por Servicios Ocasionales, el cumplimiento del mismo, se procedió a notificar la finalización de su contrato al personal que por su perfil profesional o experiencia no ajustaba al cargo que se encontraba ocupando, actualmente las contrataciones que se han realizado se encuentran respaldadas con el respectivo Informe Técnico de Vinculación en donde establece el cumplimiento del Perfil mínimo requerido tanto a nivel profesional como experiencia.</p>

<p>Jefa de Administración del Talento Humano</p>	<p>Procedimientos de capacitación no fueron cumplidos</p>	<p>Los Directores de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, Jefe de Administración del Talento Humano - Servidor Público 9, técnicos y servidores responsables de capacitación y formación, en el período abril diciembre de 2014, no elaboraron el informe favorable, y en un caso no solicitaron la autorización del Alcalde para ejecutar capacitaciones no programadas, ocasionando que los eventos se reciban sin identificar las reales necesidades de los servidores y desconociendo si la capacitación recibida se aplicaría para el mejoramiento y desarrollo de las funciones municipales; así como la falta de aplicación del efecto multiplicador en el período abril 2014 a junio de 2016 de quienes si recibieron capacitación, imposibilitó que se apliquen nuevos conocimientos en los procesos institucionales desarrollados por los servidores que no han participado de los programas internos de capacitación y formación, diseñados para transmitir y poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos.</p>	<p>1. Propondrán y elaborarán programas de capacitación para la aplicación del efecto multiplicador de quienes recibieron capacitación, pagada o auspiciada por la Municipalidad, con el fin de transmitir y poner en práctica los conocimientos adquiridos, por los servidores capacitados.</p>	<p>DA-17-0622 23-05</p>	<p>PARCIAL</p>	<p>DITH-17-1841 SI / PENDIENTE RESPALDOS</p>	<p>Para dar cumplimiento a lo que establece la Norma Técnica como efecto multiplicados hasta la presente fecha se han llevado a cabo 2 capacitaciones como réplica de los cursos Planificación y Presupuesto en el Sector Público y Detección de Billetes Falsos, de igual forma se está llevando a cabo el cumplimiento del Plan de Capacitación aprobado para el año 2017, se pretende mejorar la utilización de la Herramienta Campus Virtual para poder capacitar en su totalidad a los Servidores Públicos.</p>
<p>Directora Financiera</p>	<p>Planificación de concursos de méritos y oposición con certificación presupuestaria sin definir disponibilidad de fondos</p>	<p>La Directora Financiera y la Jefe de Presupuesto - Servidor Público 9, encargada, con oficio DF-16-0352 de 31 de mayo de 2016, emitieron una certificación presupuestaria en la que señalaron que existe disponibilidad económica y disponibilidad efectiva de los fondos, certificación con la que contó la Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, para publicar la planificación de concursos de méritos y oposición de 162 cargos, en la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo y la consecuente emisión de nombramientos provisionales.</p>	<p>1. Determinarán la disponibilidad efectiva de los fondos existentes, en las certificaciones de partidas presupuestarias requeridas para concursos de méritos y oposición a cargos vacantes.</p>	<p>DA-17-0623 23-05</p>	<p>NO</p>		

Jefe de Presupuesto	Planificación de concursos de méritos y oposición con certificación presupuestaria sin definir disponibilidad de fondos	La Directora Financiera y la Jefe de Presupuesto - Servidor Público 9, encargada, con oficio DF-16-0352 de 31 de mayo de 2016, emitieron una certificación presupuestaria en la que señalaron que existe disponibilidad económica y presupuestaria, sin definir cual era la disponibilidad efectiva de los fondos, certificación con la que contó la Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, para publicar la planificación de concursos de méritos y oposición de 162 cargos, en la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo y la consecuente emisión de nombramientos provisionales.	1. Determinarán la disponibilidad efectiva de los fondos existentes, en las certificaciones de partidas presupuestarias requeridas para concursos de méritos y oposición a cargos vacantes.	DA-17-0624 23-05	NO		
Directora de cultura, turismo, deportes y recreación	Pagos contra factura por servicios recibidos para mantenimiento de casas, museos, jardines y quintas patrimoniales	"La Directora de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, como titular del área requirente y Administradora de los Contratos, no solicitó con la debida anticipación la contratación del servicio de mantenimiento agronómico y limpieza de las casas museos, quintas, centro cultural y sus jardines, considerando que debían recibir este servicio permanentemente y que los procesos de contratación pública revestían de una serie de procedimientos de obligatorio cumplimiento; lo que dio lugar a que los servicios citados se reciban en el período enero a mayo de 2015, sin que exista obligación contractual suscrita o procesos de contratación previos, tramitándose sus pagos contra factura."	Solicitará la contratación de los servicios requeridos, con la anticipación suficiente a fin de que la celebración o formalización de los instrumentos establecidos se efectúe previo el inicio de los trabajos contratados, lo que permitirá contar con el respaldo contractual correspondiente para el trámite de pago.	DA-17-882	NO		

<p>Directora de cultura, turismo, deportes y recreación</p>	<p>Eventos culturales, artísticos y actividades deportivas dirigidos a conglomerados específicos y sin respaldo documental de su ejecución</p>	<p>La Directora de Educación, Cultura, Deportes y Recreación del período de 15 de mayo de 2014 al 13 de julio de 2015, no coordinó con su personal la elaboración de la planificación, proyectos o cronogramas de los eventos ejecutados en el período 1 de junio al 31 de diciembre de 2014, lo que imposibilitó que se conozca si las actividades se ejecutaron conforme lo requerido y se evalúe su cumplimiento. Además, autorizó la realización de presentaciones artísticas de títeres y obras de teatro dirigidas a los estudiantes de las unidades educativas de un sector específico del cantón Ambato, a pedido de los promotores culturales — Servidores Públicos 2, quienes no consideraron que los beneficiarios establecidos en la planificación 2015, era la ciudadanía en general, ocasionando que estos eventos estén dirigidos a un grupo determinado, en contraposición de lo planificado.</p>	<p>Autorizará la ejecución de eventos que se encuentren respaldados en la planificación o proyecto correspondiente y los beneficiarios sea la colectividad en general.</p>	<p>DA-17-882</p>	<p>NO</p>		
<p>Directora de cultura, turismo, deportes y recreación</p>	<p>Premios económicos excedieron el monto establecido y no contaron con informes ni reglamentación para la administración de recursos</p>	<p>El Director de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación y Jefe de Deportes y Recreación no elaboraron el Reglamento de la Carrera Atlética 10k Ruta de los Tres Juanes, a pesar de que la Ordenanza relacionada con esta carrera así lo dispuso, lo que ocasionó que no se cuente con el instrumento legal definido que establezca la administración y distribución de los recursos económicos, pese a ello la Directora Financiera, la Contadora General — Servidor Público 9 y la Tesorera General, el 28 de marzo de 2016 tramitaron los pagos individuales a los ganadores de la competencia realizada el 20 de enero de 2016, tomando como referencia un cuadro de premiación y un informe presentado por los directivos de la Asociación de Periodistas Deportivos de Tungurahua; lo que ocasionó que no se efectúe en forma eficiente la verificación de la utilización y administración de los recursos asignados por la Municipalidad.</p>	<p>Verificará que las bases del concurso del Salón Nacional de Pintura Luis A. Martínez, correspondan a lo señalado en el Reglamento correspondiente, en especial al premio establecido.</p>	<p>DA-17-882</p>	<p>NO</p>		

<p>Jefe de deportes y recreación</p>	<p>Examen especial a la administración de los recursos en la Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación (actual Dirección de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación) del Gobierno Autónomo</p>	<p>Premios económicos excedieron el monto establecido y no contaron con informes reglamentación para administración de recursos</p> <p>El Director de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación y Jefe de Deportes y Recreación no elaboraron el Reglamento de la Carrera Atlética 10k Ruta de los Tres Juanes, a pesar de que la Ordenanza relacionada con esta carrera así lo dispuso, lo que ocasionó que no se cuente con el instrumento legal definido que establezca la administración y distribución de los recursos económicos, pese a ello la Directora Financiera, la Contadora General — Servidor Público 9 y Tesorera General, el 28 de marzo de 2016 tramitaron los pagos individuales a los ganadores de la competencia realizada el 20 de enero de 2016, tomando como referencia un cuadro de premiación y un informe presentado por los directivos de la Asociación de Periodistas Deportivos de Tungurahua; lo que ocasionó que no se efectúe en forma eficiente la verificación de la utilización y administración de los recursos asignados por la Municipalidad.</p>	<p>Utilizará para la administración recursos de la carrera atlética 10 K Ruta de los Tres Juanes, el Reglamento expedido para el efecto, observando que se cumplan cada uno de sus articulados.</p>	<p>DA-17-883</p>	<p>NO</p>		
<p>Directora Financiera, Contadora General y Tesorera General</p>	<p>Descentralizado Municipalidad de Ambato, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016</p>	<p>Premios económicos excedieron el monto establecido y no contaron con informes reglamentación para administración de recursos</p> <p>El Director de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación y Jefe de Deportes y Recreación no elaboraron el Reglamento de la Carrera Atlética 10k Ruta de los Tres Juanes, a pesar de que la Ordenanza relacionada con esta carrera así lo dispuso, lo que ocasionó que no se cuente con el instrumento legal definido que establezca la administración y distribución de los recursos económicos, pese a ello la Directora Financiera, la Contadora General — Servidor Público 9 y Tesorera General, el 28 de marzo de 2016 tramitaron los pagos individuales a los ganadores de la competencia realizada el 20 de enero de 2016, tomando como referencia un cuadro de premiación y un informe presentado por los directivos de la Asociación de Periodistas Deportivos de Tungurahua; lo que ocasionó que no se efectúe en forma eficiente la verificación de la utilización y administración de los recursos asignados por la Municipalidad.</p>	<p>Verificarán que los pagos relativos a los premios de la competencia atlética 10 K Ruta de los Tres Juanes y Salón Nacional de Pintura Luis A. Martínez, sean los establecidos en los reglamentos correspondientes y que no varíen con respecto a la propiedad, legalidad y conformidad con el presupuesto.</p>	<p>DA-17-884 DA-17-885 DA-17-886</p>	<p>NO</p>		

Promotores Culturales	Eventos culturales, artísticos y actividades deportivas dirigidos a conglomerados específicos y sin respaldo documental de su ejecución	La Directora de Educación, Cultura, Deportes y Recreación del período de 15 de mayo de 2014 al 13 de julio de 2015, no coordinó con su personal la elaboración de la planificación, proyectos o cronogramas de los eventos ejecutados en el período 1 de junio al 31 de diciembre de 2014, lo que imposibilitó que se conozca si las actividades se ejecutaron conforme lo requerido y se evalúe su cumplimiento. Además, autorizó la realización de presentaciones artísticas de títeres y obras de teatro dirigidas a los estudiantes de las unidades educativas de un sector específico del cantón Ambato, a pedido de los promotores culturales — Servidores Públicos 2, quienes no consideraron que los beneficiarios establecidos en la planificación 2015, era la ciudadanía en general, ocasionando que estos eventos estén dirigidos a un grupo determinado, en contraposición de lo planificado.	Elaborarán los informes que evidencien el cumplimiento de los eventos programados, lo que permitirá mantener el sustento documental suficiente que respalde las operaciones financieras y facilite el seguimiento, evaluación y control correspondiente.	DA-17-887 DA-17-888 DA-17-889	NO		
Promotores Culturales	Diferencias en los inventarios de bienes entregados	El Jefe de Deportes y Recreación — Servidor Público 9, el Servidor Público 5 Sección Turismo y Jefe de Turismo Subrogante — Servidor Público 9 y los promotores culturales - Servidores Públicos 2, custodios de los bienes, no mantuvieron un control adecuado de las existencias, lo que ocasionó que se determinen diferencias entre el inventario de implementos deportivos y vestimenta, certificado por la Jefatura de Bienes y lo constatado por Auditoría, que ascendieron a 7 805, 86 USD, valor que la Municipalidad invirtió sin que exista justificación de su destino.	Mantendrán registros de entradas y salidas de los bienes, debiendo reportar de manera inmediata al Director cuando se produzcan cambios que alteren su naturaleza por desgaste, obsolescencia, pérdida, entre otros a fin de que se proceda a tomar las acciones correctivas.	DA-17-887 DA-17-888 DA-17-889	NO		

Promotores Culturales	Diferencias en los inventarios de bienes entregados	El Jefe de Deportes y Recreación — Servidor Público 9, el Servidor Público 5 Sección Turismo y Jefe de Turismo Subrogante — Servidor Público 9 y los promotores culturales - Servidores Públicos 2, custodios de los bienes, no mantuvieron un control adecuado de las existencias, lo que ocasionó que se determinen diferencias entre el inventario de implementos deportivos y vestimenta, certificado por la Jefatura de Bienes y lo constatado por Auditoría, que ascendieron a 7 805, 86 USD, valor que la Municipalidad invirtió sin que exista justificación de su destino.	Los bienes utilizados en las actividades o eventos programados que hayan concluido, deberán ser ingresados a las bodegas asignadas para su almacenamiento y custodia.	DA-17-887 DA-17-888 DA-17-889	NO		
Director de obras públicas	Convenios de pago suscritos por falta de aplicación de procesos de contratación previos.	El Servidor Público 9 - Jefe de Mantenimiento de Edificaciones, el Director de Informática, actual Director de Tecnologías de la Información, el Servidor Público 9 Jefe de Mantenimiento y Soporte Técnico actual Jefe de Infraestructura y Soporte Técnico, el Director de Servicios Públicos, la Servidora Pública 9 del Camal Municipal, actual Jefe del Camal y la Servidora Pública 9 - Jefe de Desarrollo Social, no solicitaron certificación presupuestaria, ni tramitaron previamente ante la Coordinación de Contratación y Compras Públicas de la Municipalidad utilizando los formatos establecidos para el efecto, la adquisición de bienes y contratación de servicios, lo que ocasionó que se reciban, sin aplicar los procedimientos de contratación.	Emitirá la autorización de trabajos no contratados en los casos que corresponda, previa la obtención de la correspondiente certificación presupuestaria y su trámite ante la Unidad Técnica de Contratación y Compras Públicas, para su contratación y suscripción de la obligación contractual respectiva.	DA-17-1084	NO		

<p>Jefe de comunicación institucional</p>	<p>Examen especial a la suscripción y liquidación de convenios de pago para la cancelación de las adquisiciones de bienes y servicios recibidos por la municipalidad, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2017</p>	<p>Convenios de pago suscritos por falta de aplicación de procesos de contratación previos.</p>	<p>El Servidor Público 9 - Jefe de Mantenimiento de Edificaciones, el Director de Informática, actual Director de Tecnologías de la Información, el Servidor Público 9 Jefe de Mantenimiento y Soporte Técnico actual Jefe de Infraestructura y Soporte Técnico, el Director de Servicios Públicos, la Servidora Pública 9 del Camal Municipal, actual Jefe del Camal y la Servidora Pública 9 - Jefe de Desarrollo Social, no solicitaron certificación presupuestaria, ni tramitaron previamente ante la Coordinación de Contratación y Compras Públicas de la Municipalidad utilizando los formatos establecidos para el efecto, la adquisición de bienes y contratación de servicios, lo que ocasionó que se reciban, sin aplicar los procedimientos de contratación.</p>	<p>Solicitará la certificación presupuestaria correspondiente con el fin de que la Unidad Técnica de Contratación y Compras Públicas aplique los procedimientos de Régimen Especial establecidos para la publicación de productos comunicacionales en cualquier medio de comunicación.</p>	<p>DA-17-1085</p>	<p>NO</p>		
<p>Directores y Jefes Departamentales</p>		<p>Convenios de pago suscritos por falta de aplicación de procesos de contratación previos.</p>	<p>El Servidor Público 9 - Jefe de Mantenimiento de Edificaciones, el Director de Informática, actual Director de Tecnologías de la Información, el Servidor Público 9 Jefe de Mantenimiento y Soporte Técnico actual Jefe de Infraestructura y Soporte Técnico, el Director de Servicios Públicos, la Servidora Pública 9 del Camal Municipal, actual Jefe del Camal y la Servidora Pública 9 - Jefe de Desarrollo Social, no solicitaron certificación presupuestaria, ni tramitaron previamente ante la Coordinación de Contratación y Compras Públicas de la Municipalidad utilizando los formatos establecidos para el efecto, la adquisición de bienes y contratación de servicios, lo que ocasionó que se reciban, sin aplicar los procedimientos de contratación.</p>	<p>Obtendrán la certificación presupuestaria y remitirán con anticipación suficiente a la Unidad Técnica de Contratación y Compras Públicas, la solicitud correspondiente, en los formatos y metodología establecida, con el fin de aplicar los procedimientos de contratación pública.</p>		<p>NO</p>		